



ANEXO I

Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente

1. Introducción

El Gobierno de la Provincia de Mendoza ha tomado la decisión de generar e impulsar una política de formación continua para docentes en ejercicio activo que estén frente a alumnos y desempeñen sus cargos u horas cátedra en escuelas de nivel inicial, primario, secundario, y escuelas secundarias de la modalidad de Educación Técnico Profesional.

La decisión se funda en la importancia que tiene el desarrollo de la educación pública y la convicción de que los resultados educativos -que hoy preocupan a la sociedad mendocina- pueden mejorar si se generan oportunidades de formación para los docentes, a quienes se considera entre la compleja red de actores como uno de los componentes principales que pueden incidir de manera positiva en las trayectorias escolares. Esto implica la consideración de que, a mejores prácticas de enseñanza, mejores procesos de aprendizaje, y, por lo tanto, una mejor educación.

2. Objetivos del Plan

A propósito de concretar una oportunidad de mejora para los aprendizajes de los alumnos de la escolaridad obligatoria de las escuelas mendocinas se crea e implementa el **“Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente”** cuyo objetivo principal es impactar en la mejora de las condiciones de enseñanza y por lo tanto de aprendizaje en las escuelas del sistema educativo provincial.

En función de esto, se otorgará una Beca Estímulo a los docentes frente a alumnos que cumplan las condiciones y requisitos previstos en dicho Plan.

3. Vigencia del Plan

El Plan se pondrá en vigencia a partir de la fecha de publicación de la norma legal y durará hasta el 31 de diciembre de 2018. Una vez finalizado, las autoridades de la Dirección General de Escuelas evaluarán las condiciones de implementación, así como el impacto producido.

4. Becas Estímulos para la formación docente continua

Los docentes que cumplan los requisitos y participen del Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente serán beneficiados con una Beca Estímulo.

Se entiende por Beca Estímulo a la contribución económica procedente del Gobierno Escolar con fondos públicos que se otorgará a los docentes beneficiados que cursen alguna de las propuestas formativas comprendidas en el Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente.

///...



ANEXO I

...///

La Beca Estímulo alcanza un valor total de \$ 10.500 (pesos diez mil quinientos) que serán desembolsados en tres cuotas: Cuota 1 por un valor de \$ 4.500; Cuota 2 por un valor de \$ 4.500 y Cuota 3 por un valor de \$ 1.500.

5. Destinatarios del Plan



Los destinatarios de las Becas Estímulos son:

Docentes en ejercicio activo, frente a alumnos, en escuelas de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas que desempeñan sus cargos u horas cátedras en escuelas de nivel inicial, primario, secundaria orientada y secundarias de modalidad de educación técnico profesional que estén cursando o se inscriban para cursar propuestas formativas de formación continua con una carga horaria superior a 60 horas reloj que estén comprendidas en el listado del Anexo III del Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente, o en las propuestas que el gobierno escolar incorpore mediante normas complementarias.

6. Requisitos y condiciones que deben cumplir los docentes postulantes

Los docentes que figuran como destinatarios deberán ejercer sus cargos u horas cátedras en Escuelas de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas, estar registrados en el sistema GEM y estar comprendidos en algunos de los siguientes grupos:

- Docentes en Escuelas de Nivel Inicial frente a alumnos.
- Docentes de Escuelas de Nivel Primario frente a alumnos, que desempeñan sus cargos en las áreas de Lengua, Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Inglés.
- Docentes de Escuelas Secundarias Orientadas frente a alumnos en los espacios curriculares de: Lengua, Matemática, Física, Química, Biología, Historia, Geografía e Inglés.
- Docentes de Escuelas Secundarias de la Modalidad de Educación Técnico Profesional frente a alumnos en los espacios curriculares de: Lengua, Matemática, Física, Química, Biología, Historia, Geografía e Inglés Técnico.

Aquellos docentes que estén encuadrados en alguno de los grupos del párrafo anterior deberán cumplir, además, los siguientes requisitos para postularse a las Becas Estímulos:

- Titulación: Acreditar **título docente**.
- Desempeño de cargos u horas cátedra: Desempeñarse **frente a alumnos** en establecimientos de gestión estatal en alguno de los siguientes niveles/modalidades: Inicial, Primaria, Secundaria Orientada y/o la modalidad de Educación Técnico Profesional.
- Situación de Revista: revistar como **titular** o **suplente**.
- Continuidad: Acreditar un mínimo de **diez meses de continuidad**.

///...



RESOLUCIÓN N°: 1293

ANEXO I

...///

- **Certificación de Inscripción o Certificación de cursado 2018** en alguna de las propuestas formativas previstas, emitido por la Institución Formadora responsable de la propuesta de formación continua prevista en el Plan.



7. Actores y Responsabilidades

La puesta en marcha del Plan implica una aceitada articulación entre diferentes actores con diversos niveles de responsabilidades. Este apartado, aunque no es exhaustivo, presenta un marco de orientación para cada uno de los actores que están implicados en la implementación del Plan. A fin de que el mismo logre su objetivo lo más eficazmente posible, se detallan las funciones que tendrán.

Dirección General de Escuelas:

Crear, desarrollar y evaluar el Plan. Tramitar los expedientes y emitir la norma legal que dé forma a la decisión política de incentivar la formación continua de los docentes. Designar los integrantes del Jurado. Difundir el Plan, su convocatoria y los resultados de esta.

Subsecretaría de Educación:

Gestionar el desarrollo del Plan, emitir normas complementarias para garantizar el desarrollo de las actividades previstas. Emitir disposiciones para determinar los plazos para los diferentes procesos: inscripción, certificación, etc. Deberá acompañar el proceso de implementación para favorecer la fluidez en su ejecución. Integrar el Jurado. Difundir el Plan y atender a los aspectos emergentes.

Direcciones de línea:

Difundir el Plan entre el personal docente de su dependencia. Proveer miembros de sus equipos técnicos políticos para conformar el Jurado.

Jurado:

El Jurado deberá chequear que la información provista por los postulantes y las escuelas referidas a través del sistema GEM concuerde con las probanzas y certificaciones elevadas por las escuelas referidas. Las decisiones del Jurado serán consideradas inapelables.

Escuelas referidas:

Son las escuelas donde se desempeñan los docentes de forma activa en las que se inscribirán los postulantes a la BECA ESTÍMULO a través del sistema GEM.

Las escuelas referidas intervendrán en la tramitación de los aspectos administrativos y operativos de la beca; en estas escuelas los postulantes deberán presentar al momento de postulación las probanzas, documentos y certificaciones para que puedan ser elevadas al Jurado para su control.

Deberán elevar la documentación prevista en la postulación a la Subsecretaría de Educación vía Delegación Regional en sobre cerrado.

///...



RESOLUCIÓN N° 1293

ANEXO I

...///

También cargarán a través del sistema GEM el cumplimiento de entrega de las certificaciones para la tramitación de la transferencia de las cuotas a los beneficiarios.

Las escuelas referidas deberán informar a la Dirección General de Escuelas cualquier notificación de novedades.

Subsecretaría de Administración:

Organismo de la Dirección General de Escuelas que debe hacer las previsiones contables y financieras para asegurar la disponibilidad de los fondos y su transferencia a las cuentas sueldos de los docentes beneficiados.

Dirección de Políticas de Integración Digital:

Como está a cargo del Portal Educativo, su tarea principal será difundir el Plan en sus distintas etapas: Convocatoria, Publicación del Listado de Beneficiarios y noticias relacionadas en forma coordinada con la Dirección de Tecnologías de la Información.

Dirección de Tecnologías de la Información: GEM

Realizará las previsiones necesarias para instrumentar el módulo de inscripción para postulantes a través del sistema GEM. Proveerá los datos a ser chequeados al Jurado. Proveerá los datos de los beneficiarios al Portal y a las escuelas referidas.

Será la dependencia encargada de hacer operativa la carga de datos en el sistema GEM para el mecanismo de desembolso de las cuotas de la beca a los beneficiarios.

Pondrá a disposición de las Escuelas y Docentes los instructivos correspondientes.

Subdirección de Liquidaciones:

Tramitará la transferencia de montos a los beneficiarios a partir de los datos aportados por las escuelas referidas.

Postulantes:

Los interesados en postular a la BECA ESTÍMULO deberán realizar la inscripción en alguna de las escuelas donde desempeñen sus cargos u horas cátedra de forma activa. Deberán cumplir con la entrega de la documentación correspondiente en las escuelas referidas en tiempo y forma. Deberán tomar conocimiento de los resultados publicados por el Acta elaborada por el Jurado. Comunicar la aceptación del beneficio de la BECA ESTÍMULO.

Instituciones Formadoras:

Son las Instituciones que desarrollarán las diferentes propuestas de formación continua. Deben emitir los comprobantes y/o certificaciones de inscripción, cursado y/o evaluación cuando se solicite por la Dirección General de Escuelas.

Becarios o Beneficiarios:

Responsabilidades previstas en el Reglamento Anexo II.

///...



RESOLUCIÓN N° 1293

ANEXO I

...///

Delegaciones Regionales:

Recibirán de las escuelas referidas en sobre cerrado la documentación para la postulación a la beca. Elevarán dicha documentación a la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Escuelas.



8. Procedimiento de desembolso del estímulo:

El estímulo otorgado será desembolsado en tres veces: para la percepción de la primera cuota el docente beneficiario deberá acreditar que se encuentra cursando en el ciclo lectivo 2018 alguna de las propuestas formativas detalladas en el Anexo III; para las cuotas subsiguientes, deberá acreditar la regularidad en el cursado en el tiempo en todas las situaciones y/o la acreditación final según el tipo específico de propuesta formativa de formación continua que se trate.

Los docentes acreditarán ante la escuela referida la inscripción, permanencia o finalización de alguna de las propuestas formativas previstas llevando y entregando en la escuela referida el certificado emitido por la Institución Formadora, que deberá ser cargado a través del sistema GEM en los plazos que disponga la Dirección General de Escuelas.

A partir de la carga de dicha certificación por la escuela referida, la Dirección General de Escuelas procederá a tramitar el correspondiente desembolso generando la planilla suplementaria para transferir el monto que corresponda a la cuenta sueldo del beneficiario.


JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA